

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES A DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de octubre de 2020 se recibe en la Secretaría General comunicación en relación con la situación de la Junta Electoral de la Escuela Superior de Ingeniería y la convocatoria de elecciones a Director de la misma.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz el Director de la ESI procedió a la convocatoria de elecciones a dicho cargo una vez finalizado su mandato electoral, procediéndose a la aprobación del calendario electoral y censo provisional por la Junta Electoral del centro.

TERCERO. Conforme a la comunicación del centro, la Junta Electoral solo tiene dos miembros, esto es el Presidente y el representante del Personal de Administración y Servicios, estando vacantes los demás puestos, por lo que no se pudo constituir válidamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento Electoral General.

A la vista de lo anterior, la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz **ACUERDA**

PRIMERO. Dada su condición de máximo garante de los procesos electorales de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral General asume las competencias correspondientes a la Junta Electoral de Centro, con objeto de dotar de las debidas garantías al proceso electoral en marcha y poder conocer de las reclamaciones presentadas.

SEGUNDO. Ratificar el calendario electoral propuesto para el proceso electoral en marcha, considerando que no ha sido reclamado.

TERCERO. Aprobar el censo definitivo en los términos publicados en la página web del proceso electoral.

CUARTO. Encomendar al Director de la ESI la realización de las siguientes actuaciones:

1. La publicación provisional de candidatos.

2. La publicación definitiva de candidatos en el supuesto de no que no existan reclamaciones.
3. El sorteo de la Mesa Electoral.
4. El suministro de los medios materiales para la votación, como es la confección de papeletas y suministro de las actas a la Mesa Electoral.
5. La publicación provisional de electo.

Corresponde a la Junta Electoral General la proclamación definitiva de electo, a la vista de las actas de escrutinio que serán anticipadas por el centro.

Igualmente corresponde a la Junta Electoral General el conocimiento de cuantas reclamaciones puedan plantearse durante el proceso electoral.

Cádiz, a 27 de octubre de 2020